

RECAUDACIÓN EJECUTIVA EELL CONVENIO COLABORACIÓN ATV-FVMP

Índice

1.- Introducción.

- 1.1.- Triple sistema competencial que garantiza la aplicabilidad del principio de seguridad jurídica.
- 1.2.- ¿De qué se herramientas de colaboración y cooperación interadministrativas disponemos para aumentar la eficacia recaudatoria de las entidades locales?
- 1.3.- Cronología.

2.- El convenio de colaboración entre la ATV y la FVMP. Conceptos básicos.

- 2.1.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico (Cláusulas 1ª a 3ª)
- 2.2.- Coste por prestación del servicio (Cláusula 11ª)
- 2.3.- Período de liquidación y transferencia de los importes recaudados (Cláusula 12ª)
- 2.4.- Comisión de Seguimiento (Cláusula 13ª)
- 2.5.- Procedimiento de adhesión (Cláusula 14ª)
- 2.6.- Ayuntamientos u otras entidades locales adheridas al convenio.
- 2.7.- Ayuntamientos u otras entidades locales en tramitación del procedimiento de adhesión.
- 2.8.- Resultados 2025 y 2024.
- 2.9.- Resultados acumulados (2017-2025)

3.- Procedimiento de embargo (Cláusulas 4ª a 10ª)

1.- Introducción

1.1.- Triple sistema competencial que garantiza la aplicabilidad del principio de seguridad jurídica.

Tipo de competencia	Efecto jurídico en caso de incumplimiento
Material	Nulidad absoluta o de pleno derecho de las actuaciones administrativas
Territorial	Nulidad absoluta o de pleno derecho de las actuaciones administrativas
Jerárquica	Nulidad relativa o anulabilidad de las actuaciones administrativas

1.- Introducció

1.2.- ¿De qué se herramientas de colaboración y cooperación interadministrativas disponemos para aumentar la eficacia recaudatoria de las entidades locales?

Las entidades locales pueden llevar a cabo actuaciones recaudatorias en vía ejecutiva fuera de su ámbito territorial de actuaciones mediante las siguientes alternativas:

- 1) Adhiriéndose al mecanismo del **punto neutro de embargos** siempre que se cumpla el requisito de que el deudor de la entidad local, es a su vez acreedor de las AAPP, al tener reconocido un crédito a su favor.
- 2) Haciendo uso del **convenio suscrito entre la AEAT y la FEMP**, para determinadas entidades locales y bajo determinadas condiciones.
- 3) Haciendo uso del **convenio de colaboración suscrito entre la ATV y la FVMP**, para cualquier entidad local y sin sometimiento a ninguna condición.
- 4) Mediante las encomiendas de gestión y otras formas de colaboración establecidas con las Diputaciones provinciales y otros entes públicos con competencias reconocidas en gestión recaudatoria.

Sin duda, la elección adecuada de la **opción más ventajosa** o la **óptima combinación** de las mismas dado su **carácter complementario** permitirá alcanzar el objetivo encomendado de alcanzar la **eficacia en la gestión recaudatoria**.

Para concluir, una vez consolidado un nivel de eficacia considerado aceptable, deberíamos seguir avanzando y profundizando en este proceso de mejora continua e introducir otro objetivo, esta vez más ambicioso, como sería incorporar aspectos relacionados con la **eficiencia en la recaudación, definida en términos de mayor beneficio (rentabilidad obtenida) y/o menor coste (remuneración por la prestación del servicio)**.

1.- Introducción

1.2.- ¿De qué herramientas de colaboración y cooperación interadministrativas disponemos para aumentar la eficacia recaudatoria de las entidades locales?

- **Convenios AEAT - Federación Española de Municipios y Provincias:**

- Resolución de **22 de abril de 2019**, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la **AEAT**, por la que se publica el Convenio con la **Federación Española de Municipios y Provincias**, para la **recaudación en vía ejecutiva** de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

De los datos publicados por el TRIBUNAL DE CUENTAS del INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE COBRO EN PERIODO EJECUTIVO DE LOS RECURSOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTES PÚBLICOS POR LA AEAT EJERCICIOS **2018 Y 2019** se desprende que a finales de 2019 había **86 entidades locales adheridas al convenio**, ([véase anexo II](#)), y **otras 25** habían iniciado su adhesión sin finalizarla.

Pueden adherirse al mismo los **municipios capital de provincia** y los de **más de 20.000 habitantes**

También pueden adherirse las **diputaciones provinciales, los consejos insulares y los cabildos**.

Además, el convenio reserva a la AEAT la posibilidad de establecer anualmente un **límite al número de deudas, o a su importe**, que se compromete a gestionar para el conjunto de EELL, según sus disposiciones de personal y medios.

- Resolución de **26 de marzo de 2021**, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la **AEAT**, por la que se publica el Convenio con la **Federación Española de Municipios y Provincias**, en materia de **intercambio de información tributaria** a las entidades locales.

1.- Introducción

1.2.- ¿De qué se herramientas de colaboración y cooperación interadministrativas disponemos para aumentar la eficacia recaudatoria de las entidades locales?

- ***Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias:***

Firmado en fecha **14/07/2025**, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

Pueden adherirse al mismo **cualquier** ente que tenga la consideración de **entidad local**.

La ATV no establece **ningún límite** relativo al número de deudas, o a su importe, **y se compromete a gestionar y tramitar todos los ficheros enviados por cualquier entidad local adherida al convenio marco**.

1.- Introducción

- **1.3.- Cronología**
- 2015.- Se inician los contactos con el Ayuntamiento de València.
- 09/07/2017. Se firma el **convenio singular** de colaboración entre el IVAT y el Ayuntamiento de València y su protocolo de desarrollo, en materia de embargos por sanciones de multas de tráfico y O.R.A a realizar fuera del término municipal de València.
- Dicho convenio singular ha sido objeto de sucesivas **prórrogas y ampliación del objeto**, haciéndolo extensivo a todo tipo de ingresos de naturaleza pública, tanto tributarios como no tributarios.
- 20/07/2021. Se firma el **convenio marco** entre la Generalitat y la FVMP.
- **14/07/2025. Firma del actual convenio de colaboración entre la ATV-FVMP.**

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos

2.1.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico (Cláusulas 1ª a 3ª)

Mediante el convenio se establecen los **términos de colaboración** entre las partes suscribientes, **para el embargo de cuentas corrientes en las entidades de crédito** por deudas correspondientes a **ingresos de derecho público, de cualquier naturaleza (tributaria/NO tributaria)**, a realizar en la **Comunitat Valenciana**, pero fuera del ámbito de competencia territorial de cada una de las **entidades locales** que se adhieran.

La **ATV**, **asume** en interés de las entidades locales, dentro de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva, las actuaciones de **efectuar requerimientos a terceros** de solicitud de información y de **ejecutar los embargos de los deudores**, de sus garantes y de los responsables subsidiarios, relacionados con deudas por ingresos de derecho público, de cualquier naturaleza que deban practicarse fuera de su ámbito de competencia territorial, pero siempre dentro del ámbito de competencia territorial de la Generalitat.

“Cada entidad local (en su condición de centro gestor) como titular de la competencia recaudadora puede decidir libremente que deudas remite a la ATV para su gestión recaudatoria”

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos

2.2.- Coste por prestación del servicio (Cláusula 11ª)

Modalidad 1: período inicial obligatorio (durante los dos primeros años) (**3 euros fijos + 3% Variable**)

- a) **Coste por inicio de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva:** se fija en **tres euros** por cada deuda incorporada al sistema.
- b) **Coste por gestión realizada:** se fija en un **tres por ciento** sobre los importes efectivamente embargados.
- c) **Coste por carga ineficiente:** se fija en un **uno por ciento** de los importes incorrectamente cargados.

La fijación de las causas que determinan la aplicación de este porcentaje y las incidencias que, en torno a las mismas puedan suscitarse, deberán ser revisadas y resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Modalidad 2: con carácter opcional, se establece un coste proporcional (**10 %**)

Coste por prestación del servicio: se fija en un **diez por ciento** sobre los importes efectivamente recaudados.

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos.

2.3.- Período de liquidación y transferencia de los importes embargados (Cláusula 12ª)

Como regla general el período de liquidación será **trimestral** y coincidirá con el **trimestre natural**.

“No obstante, se faculta a la Comisión de Seguimiento para aprobar, previa solicitud motivada de cada entidad local, que el período de liquidación sea distinto, con carácter temporal o permanente, atendiendo a la situación y particularidades propias de cada caso”.

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos.

2.4.- Comisión de Seguimiento (Cláusula 13ª)

Para el debido seguimiento del convenio, incluida su posible revisión, modificación, adecuación, actualización y resolución se constituirá una **Comisión de Seguimiento de composición paritaria** formada por **ocho miembros**, cuatro en representación de las entidades locales y cuatro en representación de la ATV.

Procedimiento de **elección de sus miembros**:

- En lo que hace referencia a la ATV, se atenderá a lo acordado por su Consejo Rector.
- En lo referente a la representación de las entidades locales, serán designados por la FVMP.

Entre sus **funciones** más relevantes podemos destacar:

- Supervisa la ejecución del convenio, así como adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.
- Resuelve las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Será competente para dar conformidad a las solicitudes de adhesión.

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos

2.5.- Procedimiento de adhesión.

- 1.- Acuerdo del órgano competente de la entidad local según sus normas de estructura y competencias (Pleno de la corporación).
- 2.- Certificación del acuerdo y cumplimentación del **Anexo I** del Convenio de colaboración (**Protocolo de adhesión**). Envío de dicha documentación a la FVMP para su tramitación.
- 3.- Cumplimentación del **Cuestionario de contacto**. Envío de dicha documentación a la FVMP para su tramitación.
- 4.- Aceptación de la solicitud de adhesión por la Comisión de Seguimiento, que cumplimentará el **Anexo II** (*Modelo de conformidad de la comisión de seguimiento a la adhesión de entidad local*) y lo remitirá a la entidad local y a la FVMP para su toma de razón.
- 5.- Contacto con la entidad local por parte de la ATV para iniciar el procedimiento de logado y acceso a la aplicación informática.
- 6.- **Acción formativa** homologada por el IVAP e impartida por personal técnico de la ATV.
- 7.- Inicio del funcionamiento del sistema.

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos.

2.6.- Ayuntamientos u otras entidades locales adheridas al convenio marco.

VALÈNCIA	PAIPORTA	L'ENOVA	CANET D'EN BERENGUER	MACASTRE
EL CAMPELLO	PETRÉS	BURJASSOT	SUMACARCER	ALBUIXECH
REAL	BENAGUASIL	MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA ALTA	ALFAFAR	ALGEMESÍ
ALGIMIA DE ALFARA	ALCÀNTERA DE XÚQUER	MANISES	PILES	RAFELGUARAF
LLAURÍ	RIBA-ROJA DEL TURIA	E.M.T.R.E.	ALCASSER	NÁQUERA
LLOSA DE RANES	DOS AGUAS	ALFARA DEL PATRIARCA	PATERNA	MATET
LA POBLA DE VALLBONA	L'ELIANA (Próxima Comisión de Seguimiento)	MISLATA (Próxima Comisión de Seguimiento)		

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos.

2.8.- Resultados 2025 (trimestres 1, 2 y 3)

TOTAL EMBARGADO BRUTO	COSTE DEL SERVICIO	TOTAL EMBARGADO NETO	% COSTE SOBRE TOTAL BRUTO
2.174.254,22€	131.185,60 €	2.043.068,62 €	6,03%

- Resultados 2024

TOTAL EMBARGADO BRUTO	COSTE DEL SERVICIO	TOTAL EMBARGADO NETO	% COSTE SOBRE TOTAL BRUTO
4.824.274,52€	300.521,36€	4.523.753,16€	6,23%

2.- El convenio de colaboración. Conceptos básicos.

2.9.- Resultados acumulados (2017-2025)

TOTAL EMBARGADO BRUTO	COSTE DEL SERVICIO	TOTAL EMBARGADO NETO	% COSTE SOBRE TOTAL BRUTO
22.814.807,80 €	1.405.373,69 €	21.409.434,11 €	6,16%

3.- Procedimiento de embargo (Cláusulas 4ª a 10ª)

Basado en la Norma Cuaderno 63 AEB.

Remisión de Fases: Posibilidad de interconexión de sistemas vía Editran (Intercambio de ficheros) o por aplicación WEB.

Basado en calendario de envío de Fases. (Fase 1: día 5 del mes, Fase 3: Día 1 del mes).

Periodo de ciclo de 2 meses (Contando Fase 1 y Fase 2).

Cobertura de sucursales de entidades de crédito en la Comunitat Valenciana alcanzada en 2024, según Libro Verde 2.020:

4.214 sucursales lo que supone una tasa de cobertura del **98,32 %**

Actuaciones a realizar por los Centros Gestores:

- Efectuar la preparación documental e informativa de los expedientes, así como la investigación de bienes susceptibles de embargo y la ejecución material de todas aquellas funciones y actos que no determinen el uso de potestades públicas fuera de su ámbito de competencia territorial.
- Dictar las providencias de apremio y realizar su notificación, así como notificar las diligencias de embargo.

3.- Procedimiento de embargo (Cláusulas 4ª a 10ª)

3.1.- **Fases informativas:** Ciclo de Solicitud de información. (**Fases 1 y 2**)

3.1.1.- Fase 1 (Solicitud de información a las entidades de crédito: ¿Tiene cuenta el deudor en dicha entidad?)

3.1.2.- Fase 2 (Recepción de la información solicitada facilitada por las entidades de crédito)

3.2.- **Fase 3** Orden de ejecución de embargo: Envío del fichero de trabas a realizar.

3.3.- **Fase 4** Retorno de la orden de ejecución de embargo: Recepción de la comunicación resultado de las actuaciones de retención.

3.4.- **Fase 5** Ordenes de levantamiento de retenciones.

3.5.- **Fase 6** Resultado final del procedimiento de embargo (neteado del levantamiento de retenciones).